POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000425
Fecha: 08/07/2026

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000425

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Nro. SAMC-176-2026, cuyo objeto es: *"Realizar* la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda., y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

EL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

CARLOS ALBERTO MONTOYA CORRALES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 71.662.420, en calidad de Vicerrector de Extensión nombrado mediante Resolución Rectoral 202635000012 DEL 19 DE ENERO DE 2026, delegado para contratar según Resolución Nro. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y En concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

2. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es un establecimiento público, de carácter académico-administrativo y patrimonio independiente adscrito a la Gobernación de Antioquia, creado por el Decreto 33 de 1964, reglamentado por el Decreto 1310 de 1993, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza 41 de 1963. La Misión institucional está encaminada a contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando profesionales íntegros forjadores de empresa, capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología mediante programas de formación pertinentes para aportar desde Antioquia al progreso del país. En este sentido se han orientado los planes de desarrollo, encaminados a ofrecer más y mejores alternativas de educación superior. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ha participado en la transformación social del Departamento y del País, mediante la aplicación del conocimiento científico a la realidad

3. La Vicerrectoría de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, forma parte integral de la misión de la institución y de acuerdo con su naturaleza como entidad pública del orden

RESOLUCIÓN

Departamental, se proyecta hacia la sociedad, mediante un trabajo participativo con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional.

4. De acuerdo a las políticas establecidas en el Reglamento de Extensión del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, aprobado por el Consejo Directivo, la extensión desarrolla las líneas de extensión académica, productiva y solidaria, cumpliendo un papel fundamental en la relación Universidad – Empresa - Estado, en diversas modalidades: capacitación, cursos, diplomados, foros, asesorías, investigación aplicada, asistencia técnica, proyectos y demás actividades, para ofrecer servicios a la comunidad politécnica y soluciones a los problemas de la sociedad y del sector productivo, por medio de la articulación con la academia y la investigación, prestando de manera particular y en especial, apoyo a la pequeña y mediana empresa local y regional.

5. Más allá de la academia, de su misión de educar personas capaces y líderes, el Politécnico cumple, a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo en la ejecución de proyectos sociales promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

6. De igual forma el Politécnico fortalece sus procesos de extensión en el territorio a partir del potencial que se encuentra en los programas académicos.

7. La Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión, coadyuva en la estrategia de articulación de la Institución con las dinámicas del entorno social y las políticas de los sectores público y privado, a partir de fortalezas institucionales, transferencia tecnológica, aprovechamiento de recursos y oportunidades en beneficio del desarrollo económico y la proyección social, labor que se materializa en la gestión de planes y proyectos que se concretan en contratos y convenios con Entidades e Instituciones de todo orden.

8. Le corresponde a la Coordinación Administración de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, brindar el soporte necesario a todas las dependencias de la institución, que soliciten el desplazamiento aéreo, para facilitar su participación en eventos de capacitación, formación, actualización, socialización de la investigación y gestión administrativa, entre otros, dentro y fuera del país, en temas orientados al logro de los objetivos institucionales y a un mejor entendimiento de la misión del Politécnico.

9. En este contexto, El Laboratorio de Higiene y Gestión Ambiental – GHYGAM del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adscrito a la Facultad de Ingenierías, hace parte del Consultorio Tecnológico en "AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL- ASESLAB" creado bajo ACUERDO DIRECTIVO No. 12 06 de septiembre de 2016, para el desarrollo de actividades misionales como la docencia, la investigación presta servicios de extensión. Entre estos servicios se incluyen estudios

RESOLUCIÓN

relacionados con el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, caracterización química de aerosoles y estimación de aportes de fuentes aplicando modelos receptores bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa de Consultoría CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA, a través de la dirección de proyectos especiales, ha solicitado al Laboratorio GHYGAM por la infraestructura técnica del Consultorio ASESLAB dada su idoneidad en el tema, la realización de un estudio de caracterización química de 113 muestras ambientales la cual incluye la custodia de muestras bajo cadena en frio, clasificación según puntos de muestreo, y análisis químico de metales, iones, materia carbonácea e hidrocarburos aromáticos policíclicos. Igualmente se debe realizar la estimación del aporte de fuentes a partir de la aplicación del modelo receptor PMF y balance químico. De esta manera se enfatiza que la propuesta comercial NO solo incluye la caracterización, sino otras actividades tal como se describen el párrafo anterior: custodia clasificación, análisis químico, aplicación del modelo PMF y balance químico.

11. En el marco de esta solicitud, CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA emitió la Orden de Compra No. OC01562-25 el 16 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, de acuerdo con el calendario técnico del proyecto, dicho plazo fue prorrogado en tres ocasiones: inicialmente hasta el 31 de enero de 2026, posteriormente hasta el 28 de febrero de 2026 y, finalmente, hasta el 30 de mayo de 2026.

12. Esta contratación permitirá al Laboratorio GHYGAM fortalecer los estándares de calidad, y generar evidencia técnica confiable como aporte para la toma de decisiones en materia de calidad del aire, salud pública y sostenibilidad climática.

13. Para que el Politécnico a través del Grupo GHYGAM pueda dar cumplimiento oportuno al contrato conforme a las condiciones previstas en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados, y en virtud de que dentro del alcance de acreditación del Laboratorio GHYGAM no se encuentran la infraestructura y capacidad de análisis químicos en muestras de material particulado también conocido como caracterización química, se hace necesaria la contratación de un laboratorio con experiencia y acreditación para la realización de la caracterización química que incluye el análisis químico de metales por ICP-MS, OC y EC (Carbono Orgánico y Carbono Elemental), iones por cromatografía iónica e hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase particulada en muestras de medio filtrante cuarzo que contienen muestras de material particulado captado en aire ambiente PM10, tal como se contempla en la propuesta técnica. Los datos crudos y el balance de masa serán procesados por el Laboratorio GHYGAM.

14. Con el objetivo de cumplir las actividades necesarias para la ejecución del contrato y dado que desde la planeación del contrato se contempló la necesidad de la caracterización química de 113 muestras ambientales PM10 tomadas por CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LTDA, para la realización de

RESOLUCIÓN

análisis de metales por ICP-MS, OC y EC (Carbono Orgánico y Carbono Elemental), iones por cromatografía iónica e hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase particulada en muestras de medio filtrante cuarzo, para los cuales se requiere contratar los servicios de un laboratorio nacional acreditado ante el IDEAM o Laboratorio internacional acreditado ante organismos de acreditación equivalente.

15. Por lo anterior expuesto, se hace necesario contratar un Laboratorio de Análisis químico acreditado nacional o internacional, que realice la PM10 tomadas por CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN LTDA, para la realización de análisis de metales por ICP-MS, OC y EC (Carbono Orgánico y Carbono Elemental), iones por cromatografía iónica e hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase particulada en muestras de PM10 tomadas en medio filtrante cuarzo.

16. Que a través del COS en Acta 020 del 26 de mayo de 2026, estimó como Con base en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía adelantado en la plataforma por el SECOP II.

17. Que El presupuesto oficial es por CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L ($118.666.715), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 176 del 23/01/2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

18. Que el plazo de ejecución es Veinte (20) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de julio de 2026.

19. Que el 09 de junio de 2026 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y CDP.

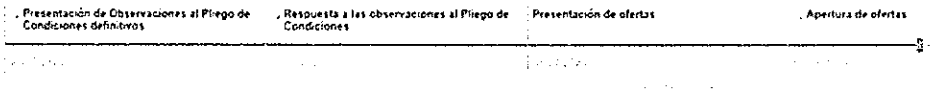
20. Que el presente proceso fue objeto de observaciones el cual se le dio las respectivas respuestas.

21. Que mediante la resolución Nro.202635000353 del 19 de junio de 2026, se dio apertura al proceso SAMC-175-2026.

22. Que el día 01 de julio de 2026, se cerró el proceso SAMC-175-2026 cuyo objeto es: *"Realizar* la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda., y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos, de la cual se recibió una oferta, así

RESOLUCIÓN

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-176-2026	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA	Oferta en evaluación	1/07/2026 2:24 PM	29.262,62 COP

23. Que el día 03 de julio de 2026, se publicó en la plataforma Secop II el informe preliminar donde se indicó que la Universidad Nacional de Costa Rica, no cumple con los requisitos jurídicos.

24. Que mediante informe final del 8 de julio de 2026, se rechaza la oferta de la única empresa que se presentó oferta por no cumplir con los requisitos de orden jurídico y financiero

25. Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece: "La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

26. Que, vencido el término establecido en el cronograma del proceso para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones. Así mismo, se evidenció que la garantía de seriedad de la oferta no fue presentada junto con la propuesta, incumpliendo un requisito indispensable previsto en los pliegos de condiciones, pese a haber contado con la oportunidad procesal para subsanar aquellos requisitos que legalmente admitían dicha posibilidad.

27. Que, en consecuencia, se configuran las causales de rechazo previstas en los numerales 1 y 14 del capítulo correspondiente del pliego de condiciones, conforme a las cuales será rechazada la oferta: **"(i) Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma"**; y **"(ii) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta".**

28. Que, en virtud del rechazo de la única propuesta presentada, por el incumplimiento de los requisitos habilitantes y por la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, la Entidad no cuenta con una oferta hábil que permita realizar la selección objetiva del contratista. En consecuencia, se configura la imposibilidad de adjudicar el presente proceso de selección, razón por la cual procede

RESOLUCIÓN

declararlo desierto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al no existir una propuesta que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

29. Que en atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, desierta el proceso de Subasta Inversa SAMC-175-2026 cuyo objeto es: *"Realizar* la caracterización química de material particulado en el marco de las actividades definidas en la orden de compra no. 01562-25 suscrita entre control de Contaminación Ltda., y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", por no acreditarse la totalidad de los requisitos habilitantes dentro del término previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MONTOYA CORRALES
Vicerrector de Extensión
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	CATALINA GÓMEZ DURANGO P.U Coordinación de Adquisiciones		08/07/2026
Revisó	Sthefania Morales Z. Dirección Jurídica	Sthefania M Z	08/07/2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			